

VISTO, la Resolución C.D. N° 351/2016, por la cual se reglamenta en el ámbito de esta Facultad de Ciencias Humanas, la Normativa aprobada por el C.S. de la UNRC –Resol.CS.215/16-, mediante la cual –a su vez- se aprueba el Procedimiento Interno “Reglamento para la Efectivización de Docentes comprendidos en el Artículo 73 del CCT y acordados en la Comisión Negociadora de Nivel Particular”; y

CONSIDERANDO:

Que, habiendo sido analizada detenidamente la Resol. Mencionada Ut supra, por la Comisión de Interpretación y Reglamento del Consejo Directivo, se observa la necesidad de establecer dos aclaraciones, una de las cuales se impone para evitar posteriores malos entendidos con la Comisión Paritaria Particular Docente de esta UNRC.

Que, asimismo, debe hacerse constar como tercer Considerando de las Resoluciones N° 453 y 454/2016, el siguiente texto: “Que el Decanato ha solicitado a los Departamentos Docentes, la sugerencia de la constitución de Tribunales evaluadores, todo de conformidad con la normativa vigente en materia de concursos Docente y la Reglamentación recientemente aprobada para esta Facultad de Ciencias Humanas”.

Que, debe especificarse que, previo a dictarse el acto resolutivo pertinente, una vez emitido el dictamen por el Tribunal Evaluador, el mismo deberá enviarse para su conocimiento a la Comisión Paritaria Particular Docente de esta UNRC.

Que, es válido, aclarar que las Resoluciones C.D. N° 453 y 454/2016, quedan comprendidas en la reformulación de la Resol. 351/16, la que girará, bajo el Nro.: Resol. C.D. N° 482/2016.

Que, para un debido ordenamiento de las normas aprobadas, al respecto, se debe dejar sin efecto la Resol. C.D. N° 351/16.

Que fue aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de fecha 06 de septiembre de 2016.

Por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 32 del Estatuto de la Universidad Nacional de Río Cuarto.

EL CONSEJO DIRECTIVO  
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS  
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aprobar el Despacho de la Comisión de Interpretación y Reglamento, y consecuentemente con ello, Reglamentar la Resolución 215/2016 del Consejo Superior para su aplicación en la Facultad de Ciencias Humanas, el que se consigna en el único Anexo de la presente.-

ARTICULO 2º: Dejar sin efecto la Resolución C.D. N° 351/16 y la Providencia Resolutiva N° 027/2016.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia, cumplido, archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

RESOLUCION C.D. N° 482/2016.

ANEXO  
Resol. C.D. N° 482/2016.

**Artículo 1º)** Establécese como fecha de inscripción para los Docentes oportunamente incluidos en el Anexo Paritario al que se refiere la Resolución C. S. 215/2016 y que al 21 de mayo de 2015 tengan entre dos y cinco años de antigüedad en tal condición –vacantes definitivas de la planta estable-, la que corre entre el 12 DE SETIEMBRE DE 2016 Y EL 15 DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO, lo que se hará en la Oficina de Concursos Docentes de esta Unidad Académica.

**Artículo 2º)** La convocatoria a que se refiere el Artículo anterior, se limitará solamente a quienes se encuentren en la nómina oportunamente elevada por esta Facultad y que cumpla con los requisitos establecidos en el Art. 73 del CCT, y que será llevada a cabo de la siguiente manera:

- a) Por Mesa de Entradas de la Facultad de Ciencias Humanas se notificará personalmente a cada una de las personas incluidas en la nómina oportunamente elevada, informándosele del plazo para inscribirse –el que revestirá la característica de fatal-, así como de las exigencias formales, las que constan en la Resolución 003/2000 del Superior y la vigente en esta Facultad para el Régimen de Concursos Generales;
- b) Asimismo, por Secretaría del Consejo Directivo se notificará a los Departamentos que deberán elevar la integración de un cuerpo evaluador en las condiciones previstas para los Comités Académicos Especiales y con las mismas exigencias y características que para cada cargo se requieran, con igual número de miembros titulares y suplentes, siendo al menos uno de ellos externo a esta Universidad Nacional y al menos uno de ellos especialista en la orientación, área o disciplina correspondiente al llamado a concurso. Los Departamentos deberán elevar al Decanato la propuesta, el que resolverá mediante el Acto Administrativo pertinente;
- c) Finalizado el término de inscripción, se procederá al establecimiento de la fecha del sorteo del tema y del análisis de antecedentes clase de oposición prevista en el Art. 9º del Anexo I de la Resolución 215/2016 del C. S.;
- d) El Dictamen que será debidamente fundado, será notificado al Aspirante no más allá de los tres días de dictado el mismo, siendo de aplicación las normas que prevén la recursividad en los Arts. 32 y 33 de la Resolución 003/2000 del C.S.;
- e) Firme y consentido que fuera cada uno de los Dictámenes, se elevarán las actuaciones completas a la Comisión Paritaria particular, para su toma de conocimiento. Cumplido, deberá volver al Consejo Directivo de esta Facultad a los fines jurídicos administrativos que correspondan.